

	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

**ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 001 OC 024-2024**

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	ADAEN NORGEN FLOREZ MARÍN
NIT	15.439.659
OBJETO	“INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 1 FASE DE LA VÍA TERCARIA HACIA LA VEREDA PELÁEZ EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA”.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 136.975.036)
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OTROSI N°1 – AMPLIACIÓN N°1	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
OTROSI N°1 – FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN N°1	CINCO (05) DE AGOSTO DE 2025

CONSIDERANDO:

Que entre los suscritos a saber: De una parte DANIELA GUARIN CARDONA , mayor de edad y vecina de San Carlos , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N.º 007 del 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará “LA ENTIDAD CONTRATANTE” y, de la otra parte, ADAEN NORGEN FLOREZ MARÍN con Cedula 15.439.659, quien para estos



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

efectos se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de Interventoría, el cual tiene por objeto: “INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 1 FASE DE LA VÍA TERCIAIA HACIA LA VEREDA PELÁEZ EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA”.

Que se hace necesario realizar otrosí N°1 prorrogando el plazo del contrato por un término de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS MÁS, es decir hasta el día CINCO (05) DE AGOSTO DE 2025, de acuerdo a solicitud realizada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, la cual definió y solicito lo siguiente:

“En conclusión, la ejecución de la vía en condiciones adversas como las intensas lluvias, el terreno inestable, la ausencia de cobertura vegetal y las altas pendientes, representa un desafío significativo para el proyecto. Las lluvias constantes incrementan el riesgo de erosión, deslizamientos y pérdida de material, dificultando el avance y afectando la calidad de la obra. La falta de cobertura vegetal agrava esta situación, ya que las raíces de la vegetación natural contribuyen a la estabilización del terreno y a la absorción del agua de escorrentía. Adicionalmente, el diseño geométrico de la vía se ve condicionado por la topografía, lo que obliga a mantener pendientes pronunciadas que no se ajustan a los parámetros normativos, pero que son la única solución técnica viable. En este contexto, es fundamental adoptar medidas de ingeniería adecuadas, como sistemas de drenaje eficientes, rondas de coronación y revegetalización, que permitan mitigar los efectos negativos del entorno y garantizar la estabilidad, seguridad y ejecución de la vía, dando como resultado una obra para el disfrute y beneficio de la comunidad permitiendo desarrollo y crecimiento de la región.

En consiguiente se hace la solicitud de una prórroga en ampliaciones de plazos para garantizar la correcta ejecución y calidad de la infraestructura es por esto se hace el llamado a contemplar la ampliación del tiempo de ejecución a 2,5 (dos y medio) meses más para garantizar la correcta finalización de los trabajos, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad. asegurando que cada etapa de la obra se ejecute de manera ordenada y efectiva

De acuerdo a lo anterior y a lo sustentado por el contratista la interventoría ve factible la solicitud enviada por el contratista para poder llevar a feliz término el objeto del contrato”.



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO **OC 024-2024** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA ADICION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”.



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la **PRORROGA**.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso: Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario

PRIMERA: OBJETO. PRORROGAR el plazo por el termino de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS MÁS, quedando como fecha final el día CINCO (05) DE AGOSTO DE 2025.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de prórroga.



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Para constancia, se firma en Guatapé a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).



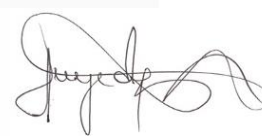
DANIELA GUARIN CARDONA
Gerente EAG



**ALEJANDRA
GIRALDO MARIN**
Componente Jurídico



**JUAN DIEGO MARTINEZ
QUINTERO**
Componente Técnico



**DIEGO FERNANDO
LOPEZ A.**
Componente Financiero

		
Proyecto: Alejandra Giraldo	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape